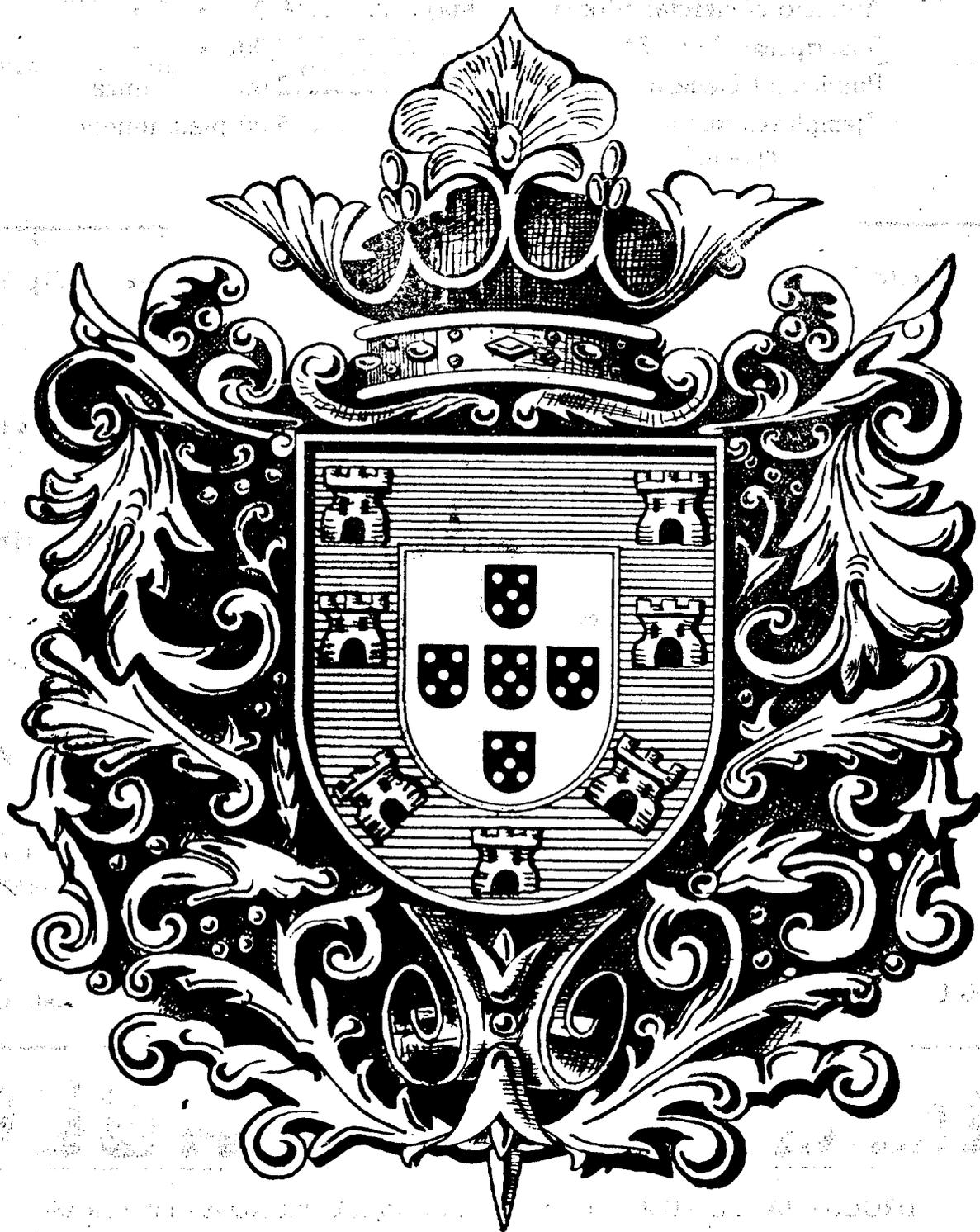


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVI

Número 2838

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1951

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1. - 1958

26 de febrero de 1981

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día de febrero de 1981, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Aprobar acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Correspondencia Oficial

DISPOSICIONES OFICIALES

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de enero de 1981 ("B. O. E." de 4 de febrero en curso) por la que se reguala el ejercicio de representación colectiva y de reunión de los Funcionarios de las Corporaciones Locales.

Quedar enterada del escrito del señor Presidente de la Asociación Familiar Los Rosales agradeciendo el nuevo alumbrado público establecido recientemente en la barriada.

Quedar enterada de la atenta carta del señor Presidente del Club de Actividades Submarinas (C.A.S.) en la que pone en conocimiento de la Corporación haber adquirido un cartucho hiperbérico mono-plaza con destino a la sección de actividades subacuáticas del Club, de cuya cámara hacen ofrecimiento al Ayuntamiento para que pueda hacer uso en cualquier accidente que se produzca.

Quedar enterada del escrito del señor Presidente de la Delegación de ACYME en Madrid en el que deja constancia, como español y como miembro de

la citada Asociación, de su plena adhesión a los pueblos ceutí y melillense como réplica a las desafortunadas manifestaciones del Alcalde de Estepona.

Quedar enterada del escrito del ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Educación en el que manifiesta que el señor Director del Colegio Nacional La Marina está en contacto con el Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada del Sarchal en orden a hacerse cargo inmediatamente del local contiguo, que sirve de escuela, para el traslado del mobiliario al mismo y que, por lo tanto, el Contratista-adjudicatario podrá ya continuar las obras en la escuela.

Dejar pendiente de resolución y que se lleve una propuesta concreta en relación con el escrito del señor Director del Centro de Cooperación Intermunicipal del Instituto de Estudios de Administración Local informando de que la Sección Andaluza del Gabinete de Estudios de las Relaciones Públicas de las Corporaciones Locales celebrará una reunión en Almería los días 5 al 8 de marzo próximo, a la que desean asista el Cronista Oficial de la ciudad, señor García Cosío.

Quedar enterada del escrito del señor Presidente de la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí agradeciendo la concesión a la misma de la Medalla de la Ciudad en su categoría de plata.

Quedar enterada del escrito del ilustrísimo señor Director General de Acción Social del Ministerio de Sanidad en el que informa de haber recibido comunicación de la Delegación Territorial del Ministerio en Ceuta dándole cuenta del acuerdo adoptado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de cesión de una parcela sita en la barriada Juan Carlos I, que se destinaría a la construcción de una guardería infantil una vez se anexe a la ya adquirida por este Ayuntamiento para tal fin.

Que en relación con lo anterior, con la urgencia que el caso requiere, se someta el expediente al Ilustre Ayuntamiento Pleno para la adopción de los necesarios acuerdos en orden a facilitar a la Dirección General de Acción Social la documentación interesada.

Comisión Primera

Conceder licencia a don Ricardo Gil Gallego para construir un cuarto edificio de tres plantas, con dos apartamentos y local comercial, en la calle Flecha Bermúdez, número 10.

Conceder licencia a doña Antonia Marín Alcaute para construir un cuarto de baño en la vivienda sita en la barriada de Sarchal, número 14, con determinados condicionamientos.

Dejar pendiente de resolución la solicitud de licencia de obras de Mohdi Lahsen Ahmed para la construcción de una cocina en la azotea de la vivienda sita en la calle Virgen de la Luz, número 13, que dice ser de su propiedad, hasta tanto demuestre fehacientemente que es el propietario de dicha vivienda.

Dejar pendiente de resolución la solicitud de Abdeslam Mohamed Mohamed Sarhoni de licencia para la construcción de cubierta en la vivienda sita en Agrupación Este, número 176, hasta que por la Alcaldía se eleven determinadas consultas a la autoridad militar y se conozca el resultado de la gestión.

Conceder licencia a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., para abrir tres metros lineales de acera a fin de reparar una avería en el transformador de la calle Antioco.

Encomendar al Parque Móvil Municipal los trabajos de construcción de cierres metálicos y reforma de otro en los Almacenes Municipales de la calle Bermudo Soriano.

Aprobar una propuesta de 861.547 pesetas para las obras de construcción de arcones en la calle Teniente Coronel Gautier.

Comisión Tercera

Que el 19 del próximo mes de marzo, en que cumple la edad reglamentaria, pase a la situación de jubilación forzosa el Auxiliar de Jardines don Emilio Cantizano Ríos.

Que el día 22 del mismo mes pase a la misma situación el Obrero del Servicio de Limpieza don Eduardo García Zamora.

Que el día 5 del mismo mes pase a la misma situación el Vigilante de Arbitrios don Bunnar Ben Kaddur Ben Hamed Kandoch.

Que los días 12 y 13 del citado mes de marzo pasen a la misma situación los Guardias de la Policía Municipal don Adolfo Márquez Castillo y don Pedro Ramírez Linares, respectivamente.

Aprobar las bases de la convocatoria para cubrir por selección entre Camilleros pertenecientes o agregados al Servicio de Ambulancias cinco plazas de Conductores para dicho Servicio.

Aprobar la propuesta del señor Presidente del Tribunal examinador que juzgó la convocatoria para cubrir por oposición siete plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento y, en su consecuencia, nombrar para ocupar tres de dichas plazas a los opositores que obtuvieron puntuación suficiente: don Jesús Arias Ranedo, doña María de los Remedios Fajardo Martos y don José María Caminero Fernández.

Comisión Sexta

Desestimar la solicitud de los alumnos del tercer curso de segundo grado del Centro Nacional de Formación Profesional de ayuda económica para viaje de estudios.

Secretaría

Adjudicar a los Hermanos Aguilera en la cantidad ofertada de 796.000 pesetas las obras de construcción de un muro de contención en la calle Molino.

Cuentas

Aprobar la relación de gastos formulada por el señor Interventor de Fondos por importe de 3.667.819 pesetas.

Asuntos de urgencia

Pasar a la Comisión Séptima, por cuyo conducto ha de someterse a la Permanente la correspondiente propuesta de acuerdo, informe en relación con la necesidad urgente de limpieza y desobstrucción de varios colectores en distintas partes de la ciudad con un presupuesto ofertado por la Empresa Ingeniería Urbana, S. A., de 338.000 pesetas.

Nombrar para cubrir una de las siete plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento al opositor don Carlos Javier Pla Buxó, que obtuvo puntuación suficiente.

Ruegos y preguntas

Acoger con suma complacencia la propuesta del señor Folch Palau relativa al homenaje al campeón del mundo y subcampeón de piragüismo, el ceutí José Ramón López Díaz-Flor, y en relación con la misma que en representación del Ayuntamiento asista a los actos y homenajes que se le dispensen un miembro de la Corporación por cada grupo político con sus respectivas esposas, acordándose aprobar los gastos dimanantes, así como el de la adquisición de una placa por importe de hasta 35.000 pesetas.

La sesión terminó a las 20,00 horas.

Ceuta, 24 de febrero de 1981

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º
El Alcalde Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

Art. 9.º Clasificación por razón de la permanencia

Por razón de su permanencia al servicio de la empresa los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos de trabajo discontinuo y eventuales.

a) Fijos.—Serán considerados fijos o por tiempo indefinido los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a su forma o duración.

b) Fijos de trabajo discontinuo.—Serán considerados como fijos de trabajo discontinuo aquellos trabajadores que sean contratados por los organizadores para trabajar determinados días en el mes, bien para cubrir vacantes que se produzcan por descanso semanal de los trabajadores fijos de plantilla, o bien porque las salas de juegos no funcionen más que en determinados días de la semana.

La condición de trabajadores fijos de trabajos discontinuos se hará constar obligatoriamente en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las especiales circunstancias que puedan concurrir en el mismo.

Se computará su antigüedad a todos los efectos desde la firma del contrato.

c) Eventuales.—Serán considerados trabajadores eventuales los admitidos por empresas de actividad permanente para realizar trabajos cuya duración máxima no sobrepase los tres meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios en la empresa adquirirá la condición de fijo por plantilla con efectos desde el comienzo de sus servicios.

En el supuesto de que el contrato de trabajo eventual fuera rescindido al finalizar su duración no podrá admitirse otro trabajador eventual para ocupar similar puesto de trabajo hasta que no hayan transcurrido dos meses.

Art. 10.º Categorías profesionales

Se establecen las siguientes categorías profesionales:

Primera: Jefe de sala.

Segunda: Jefe de mesa y Cajero.

Tercera: Vendedor-locutor.

Cuarta: Personal de admisión y control y Auxiliares de sala.

Cada una de estas categorías profesionales implicará el ejercicio de las funciones que para las mismas establece el artículo 24 de la Orden ministerial de 9 de enero de 1979.

Art. 11.º Trabajo en categorías distintas

El ejercicio de funciones propias de una categoría distinta se acomodará a lo prevenido en el artículo

26 de la Orden ministerial de 9 de enero de 1979.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho en dos años puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Si por necesidades perentorias de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferior a la suya sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Art. 12.º Plazo de preaviso

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo un plazo de preaviso de quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Art. 13.º Resolución del contrato

Será causa suficiente para que la empresa pueda dar por resueltos los contratos de trabajo con los trabajadores a su cargo, sin abono de indemnización alguna y sin más trámites que el conducente a la obtención de los derechos para los afectados, el hecho de que no les sean renovados los permisos, autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad, así como la circunstancia de que a los trabajadores les sea suspendido o revocado el carnet profesional exigido gubernativamente.

En el supuesto de que la entidad titular de la licencia rescindiera su contrato de servicios con la empresa que venía realizando la llevanza del juego en la sala y siguiera llevando el juego por sí mismo o continuase esta actividad con nueva empresa de servicios, el personal de la sala pasaría automáticamente a depender de estos últimos, con reconocimiento de todos los derechos adquiridos, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 8/1980.

Art. 14.º Jornada

La jornada semanal de los trabajadores será la máxima autorizada por el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15.º Descansos y suplencia del personal

Los descansos y suplencia del personal se acomodarán exactamente a lo dispuesto en el artículo

26 de la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979.

Art. 16.º Fiestas abonables

Los días festivos abonables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje, se compensarán añadiéndolos a las vacaciones, agregando al período que se establece en el artículo 18º de este convenio un día por cada día festivo no descansado.

Art. 17.º Licencia retribuida

El personal de esta empresa tendrá derecho a licencia con sueldo en los casos que se señalan y con la duración que se establecen en días naturales, siempre que se soliciten con la posible antelación y que se justifiquen adecuadamente las circunstancias que las motiven:

- a) Por matrimonio del trabajador, quince días.
- b) Por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.
- c) Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- d) Por boda de un hijo, bautizo o Comunión de los mismos, un día.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Art. 18.º Vacaciones anuales

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con la duración mínima que establece el artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que hubiesen trabajado menos de un año tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, que también podrán convenir en la división en dos del período total.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva de la empresa.

Art. 19.º Excedencias

Se reconoce el derecho de excedencia al trabajador afectado por el presente convenio.

La excedencia se entenderá concedida siempre sin derecho a retribución alguna, causando baja en la empresa durante su vigencia el trabajador y sin que se compute a ningún efecto el tiempo de duración de la misma.

El excedente no podrá trabajar en otra empresa del mismo grupo y término municipal, propia o ajena durante esta situación. Si infringiera esta prohibición será causa de resolución de su relación laboral.

La excedencia será para el trabajador forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa dará derecho a la reserva de puesto y se producirá en los casos de ausencia:

- a) Para ejercicio de cargo público de carácter político.
- b) Para ejercicio de cargo de dedicación exclusiva en central sindical.
- c) Para terminación de estudios de orden académico o profesional.
- d) Por nacimiento de un hijo este derecho podrá ser ejercido por uno solo de los padres cuando los dos trabajen.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la situación que dio lugar a la excedencia.

Las excedencias voluntarias sólo podrán pedirse por el trabajador que lleve al servicio de la empresa un mínimo de dos años de trabajo efectivo. El trabajador deberá solicitarla con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de cese por escrito, en el que expondrá los motivos de su petición.

La empresa resolverá en el término de quince días y, en caso negativo, razonará su acuerdo denegatorio por escrito certificado al trabajador solicitante. El trabajador tendrá derecho a reincorporarse en su puesto de trabajo a la primera vacante que se produzca en su categoría o similar.

Como norma común a ambas excedencias su duración no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. Para acogerse a otra excedencia el trabajador deberá cubrir su nuevo período de al menos cuatro años de trabajo efectivo en la empresa. Se exceptúan de ambas exigencias los supuestos a) y b) de excedencias forzosas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20.º Retribuciones

La retribución del personal estará constituida por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de antigüedad.
- Plus de residencia.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Incentivo de productividad.

Art. 21.º Salario base

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el salario base anual reflejado en la tabla salarial anexa a este convenio, que se ha esta-

blecido atendiendo a que el trabajo en esta actividad es nocturno por su propia naturaleza.

Art. 22.º Antigüedad

Por este concepto los trabajadores tendrán derecho a los siguientes aumentos:

- A los tres años, el 3 por 100.
- A los seis años, el 8 por 100.
- A los nueve años, el 16 por 100.
- A los doce años, el 20 por 100.
- A los quince años, el 25 por 100.
- A los dieciocho años, el 30 por 100.
- A los veintiún años, el 40 por 100.

Estos aumentos por antigüedad no son acumulativos y se aplicarán sobre el salario base profesional.

Art. 23.º Plus de residencia

Los trabajadores, por el hecho de realizarse su actividad laboral en Ceuta, percibirán en concepto de plus de residencia el 25 por 100 del sueldo base.

Art. 24.º Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones de una mensualidad de salario, incrementadas, en su caso, por el plus de antigüedad, a abonar en las fechas de 10 de julio y 20 de diciembre. El personal que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año devengará la parte proporcional correspondiente a cada una de dichas gratificaciones deducidas en doceavas partes.

Art. 25.º Incentivo de beneficios

La empresa establece un incentivo que se fija en un porcentaje del 5,5 por 1.000 del importe bruto de las ventas anuales de cartones.

En el caso de que hubieran sido realizadas horas extraordinarias, la participación en el incentivo de cada trabajador será la resultante de deducir de la cuota de incentivo que al mismo le correspondiese el importe que por realización de horas extraordinarias se le hubiese debido satisfacer en el período anual contemplado. El pago de este incentivo se hará cada trimestre de año vencido (marzo), pudiéndose recoger cantidades a cuenta por parte de los trabajadores.

El importe del incentivo se distribuirá entre los miembros de la plantilla de la Sala de Bingo de la Unión Deportiva Velarde de Ceuta, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Cada uno de los miembros del servicio de admisión percibirá un 5,30 por 100.
- b) Cada uno de los vendedores percibirá un 6 por 100.

c) El Jefe de sala suplente y el Jefe de mesa percibirán un 7,15 por 100.

d) El Jefe de sala titular y el Cajero percibirán el 10,55 por 100.

Este incentivo dejará de percibirse durante los días en los que el trabajador esté en situación de baja por enfermedad.

Durante el período anual de vacaciones el incentivo se dividirá por mitad entre el trabajador ausente y el que haya sido contratado para sustituirle durante dicho período.

Art. 26.º Horas extraordinarias

Cuando por necesidad del servicio sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas se remunerarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

El salario correspondiente a la hora individual ordinaria se determinará dividiendo la suma del salario base, plus de antigüedad y plus de residencia por el divisor fijo de 186 para determinar el valor de la hora extraordinaria. El cociente así obtenido se incrementará en un 75 por 100.

Art. 27.º Quebranto de moneda

La empresa abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad mensual de 1.900 pesetas a Cajeros y 1.300 pesetas a Locutores-vendedores.

Art. 28.º Período retributivo y anticipos

Los períodos retributivos para el personal afectado por el presente convenio serán mensuales y, en su consecuencia, cuantos emolumentos les correspondan percibir serán abonados de forma mensual, sin perjuicio de los anticipos que las empresas están obligadas a satisfacer. Los trabajadores tienen derecho al abono de anticipos con cargo a sus haberes devengados, que no podrán exceder del 90 por 100 de los mismos.

Art. 29.º Finiquitos

Los finiquitos, que en el supuesto de extinción de la relación laboral deban firmarse, serán entregados por la empresa a los trabajadores con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de los mismos para su comprobación.

CAPITULO IV

SEGURIDAD, HIGIENE Y MEJORAS SOCIALES

Art. 30.º Vestuarios

Se exigirán dos vestuarios anuales, de los que serán partícipes al 50 por 100 empresa y trabajador y cuya elección será efectuada de mutuo acuerdo.

Art. 31.º Complemento de incapacidad laboral transitoria

Desde el día de la baja las empresas completarán hasta el 100 por 100 de la suma de salario base y plus de antigüedad la prestación que por incapacidad laboral transitoria perciba el trabajador de la Seguridad Social.

A instancia de la empresa la Comisión Paritaria hará lo conducente para aclarar que la situación de incapacidad laboral transitoria se produjo y persiste por causas justificadas. Caso contrario, realizará aquello que evidencie y ponga fin a la irregular ausencia.

Art. 32.º Ayuda por jubilación

Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación se le concederá un premio en proporción a sus años de servicio en la empresa y de conformidad con la escala siguiente:

— A los cinco años de servicio en la empresa, dos mensualidades de salario base más antigüedad.

— A los diez años de servicio, tres mensualidades.

— A los quince años de servicio, cuatro mensualidades.

— A los veinte años de servicio, cinco mensualidades.

— A los veinticinco años o más de servicio, seis mensualidades.

Art. 33.º Seguro de accidentes

La empresa deberá, dos meses después de suscrito el convenio, formalizar una póliza de seguro a todos los trabajadores que cubra los riesgos siguientes:

— Un millón de pesetas por invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo o de cualquier tipo de accidente.

CAPITULO V**SANCIONES****Art. 34.º Infracciones y sanciones**

En el caso de que, conforme al artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, fuese necesario que la empresa impusiese cualquier sanción de tipo económico, la misma se hará efectiva sobre el incentivo de productividad regulado en el artículo 25.º del presente convenio.

CAPITULO VI**DERECHOS SINDICALES****Art. 35.º Representante de los trabajadores**

La representación de los trabajadores en el centro de trabajo corresponderá a un Delegado de personal elegido mediante sufragio libre y directo.

Los Delegados de personal ejercerán ante la empresa la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que represente y formulando las reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene, a seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Los Delegados de personal tendrán las garantías que establece el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Art. 36.º Secciones sindicales, funciones y garantías

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en los distintos centros de trabajo, siempre que cuenten con tres afiliados.

La sección sindical representará los intereses sindicales de sus afiliados ante la dirección de la empresa.

Estas secciones sindicales podrán transmitir por escrito información y propaganda, así como proceder al cobro de cuotas, siempre que no perjudique el proceso productivo.

Las secciones sindicales dispondrán de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo.

El representante sindical deberá solicitar de la empresa con un preaviso de setenta y dos horas de antelación permiso para ausentarse, previa justificación de ella. Si este preaviso no pudiera realizarse, excepcionalmente podrá suplirse por llamada expresa de la central sindical a la empresa con una antelación de veinticuatro horas.

Art. 37.º Cobro de cuotas sindicales

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de cuotas sindicales las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite de acuerdo con su central sindical.

Art. 38.º Tablón de anuncios

Debe estar expuesto en lugar visible para los trabajadores un tablón de anuncios en el que debe figurar el c-1 y c-2 de la Seguridad Social, cuadro de horarios, descanso semanal y vacaciones de los trabajadores, calendario oficial de fiestas y escalafón de personal.

CAPITULO VII**COMISION PARITARIA****Art. 39.º Comisión Paritaria**

Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de

Mohamed Abdel-Lah Abdel-lah (puesto de frutas y hortalizas en el Mercado de San José); albergue San José; venta de hortalizas con exceso de margen comercial; 51.170/81; Jefatura Provincial.

Hamed Mohamed Mohamed (puesto ambulante en la calle José Antonio); barriada Príncipe Alfonso; carecer de autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante; 51.171/81; Jefatura Provincial.

Abdelhalil Mohamed Abdeluahed; calle Argentina, número 2; carecer de autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante; 51.172/81; Jefatura Provincial.

Ceuta, 16 de febrero de 1981

El Jefe Provincial,

(illegible)

Artículo 14. Primero. Decreto 3632/1974: «Tratándose de infracciones administrativas relativas a la disciplina del mercado, calificadas como graves o muy graves, se dispondrá la publicidad en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia o municipio del nombre y apellidos o razón social de las personas naturales o jurídicas declarados responsables y la naturaleza y alcance de la infracción. En cuanto a las infracciones leves su publicación se realizará únicamente en el "Boletín de la provincia"».

★ ★

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Pío Aguirre Zamorano, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Primera Instancia y por ante el infrascrito Secretario Judicial se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por Ideal Flor, S. A., contra don Tarasio Millanes Muro, en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que se describirán al final de este edicto.

Dichos bienes han sido valorados en 1.722.544 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día 30 de marzo próximo, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 1.722.544 pesetas, en que los expresados bienes han sido valorados.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Tarasio Millanes Muro en Isabel Cabral, 8, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma.

BIENES QUE SE SUBASTAN

	Pesetas
92 piezas de cerámica Plack	5.060
200 piezas de cerámica de tinaja ...	20.000
150 piezas de cerámica n.º 2.033-GDE.	9.750
50 piezas de cerámica de ánfora n.º 2.010	5.000
611 piezas de cerámica cesta mimbre	26.273
40 piezas de jarrones	2.000
216 piezas de jarrones chinos	10.800
560 piezas de ollas	44.800
30 piezas de piña	1.650
239 piezas de cerámica Plack	13.145
4 piezas de azalea de plástico Mata	4.968
2 piezas de "bouquet" Rosa Francia	2.376
1 pieza de "bouquet" marg olochetes"	1.672
1 pieza de "bouquet" gardenia ...	1.852
1 pieza de mata silvestre	1.458
5 piezas de musgo	1.680
39 piezas base GDE tallo largo crisan.	1.560
91 piezas ramo estilizado "bouquet" clavel	6.825
214 piezas ramo mediano tallo largo crisantemo	4.280
563 ramos GDE estilo "bouquet" ...	25.898
14 ramos lila 0,80 amanecer	280
1.021 ramos de geranios especial	19.216
419 cabezas de geranios	3.771
11 "pick" medianos manzano	220
16 "pick" medianos campanillas ...	64
729 "pick herce" base	20.412
232 azaleas colgantes	4.176
23 geranios colgantes C/flor	690
238 "pick" crisantemo	1.428
552 "pick" crisantemo grande	5.520
139 colgantes pequeños Rosemary .	1.668
252 azulinas base	2.520
7.004 plumeros pequeños	91.052
864 Rosemary grande	8.640
1.585 peras	15.850

1.084 naranjas	10.840
2.532 plátanos	25.320
651 manzanas	6.510
2.553 melocotones	25.530
1.017 manzanas medianas	10.170
360 mandarinas	3.600
689 limones	6.890
238 pimientos pequeños	2.380
205 pimientos grandes	2.050
528 ciruelas GPO.X 3	5.280
504 fresones	5.040
1.220 macetas planas n.º 1	13.420
1.235 macetas planas n.º 2	20.995
1.042 macetas planas n.º 3	20.840
1.125 macetas planas n.º 4	29.250
1.337 macetas redondas n.º 1	13.370
1.594 macetas redondas n.º 2	23.910
1.350 macetas redondas n.º 3	24.300
833 macetas redondas n.º 4	19.159
108 macetas egipcias	2.700
13 "chall" clavel	1.040
1.941 manzanas pequeñas	19.410
159 piñas medianas	1.590
421 piñas gigantes	4.210
411 ciruelas re.	4.110
1.033 peras ref. SP/2	10.330
2.000 tallos base n.º 2 ori. 72	26.400
1.500 tallos soporte accesorios floriste- ría n.º 2	12.900
200 licoreras Canuse	35.000
2.500 licoreras Carven	250.000
300 Chame grandes	27.000
200 Chame medianas	12.000
300 Chame pequeñas	13.500
300 champú	18.000
100 crema grande	9.000
100 crema mediana	6.000
100 crema pequeña	4.500

Productos de peluquería, 300 cajas de 24 unidades,
conteniendo:

35 "plis" caoba	37.800
35 "plis" castaño	37.800
15 "plis" ceniza dorado	16.200
28 "plis" graso	30.240
31 "plis" gris plata	33.480
16 "plis" gris perla	17.280
11 "plis" plata	11.880
41 "plis" gris ceniza	44.280
36 "plis" anticaspas	38.880
10 "plis" normales	10.800
2 "plis" suavizantes	2.160
17 "brunhing"	21.420
1 "brunhing" beige	1.260
1 "brunhing" caoba	1.260
2 "brunhing" avellana	2.520
2 "brunhing" graso	3.780
2 tónico vital	2.464
2 tónico anticaída	3.696

1 baño anticaspas	1.232
2 baño "antisept"	2.464
8 moldeadores fuertes	7.680
14 moldeadores suaves	13.440
2 neutralizantes	720
200 "gel" de baño	18.000
130 jardineras pequeñas color mármol	13.000
110 globolines simples	5.500
Derechos de traspaso del local de ne- gocios, Isabel Cabral, número 8 (esta- blecimiento de artículos de plástico) ..	200.000
Vehículo Seat matrícula CE-1531-A	50.000
Total	1.722.544

Dado en Ceuta a catorce de febrero de mil nove-
cientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el
juicio de faltas número 1.386 de 1980 sobre impru-
dencia, ha acordado notificar a Ramil Mohamed
Mohamed la sentencia dictada con fecha 19 del
actual y que contiene el fallo del tenor literal
siguiente:

Que debo condenar y condeno a Ramil Moha-
med Mohamed como autor de una falta de impru-
dencia, con resultado de daños, a la pena de 2.000
pesetas de multa, que indemnice a doña Rogelia
Mancera Morales en la suma de 30.567 pesetas y al
pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de
Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta,
don Menahen Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y
firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 21 de febrero de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el
juicio de faltas número 1.401 de 1980 sobre impru-
dencia, ha acordado notificar a Choukri Khammar la

sentencia dictada con fecha 19 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Choukri Khammar como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños y lesiones, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, que indemnice a Mimon Benzaquen Obadia en la suma de 39.637 pesetas por los daños al vehículo CE-4614-A y a Alicia Achi Barchilón en la suma de 6.500 pesetas por los gastos, así como al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta, don Menahen Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 21 de febrero de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.170 de 1980 sobre imprudencia contra Risso Jean Claude, nacido en Monto Alpes Marítimos en 1955, hijo de Pierre y de Albertieri, casado, estudiante, residente en Niza, titular del coche 608 TM 06, con pasaporte número 4.120, de 1976, expedido en Casablanca (Marruecos), cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,
(Ilegible)

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.170 de 1980 sobre imprudencia contra Risso Jean Claude se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 75.757 y 370 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 20 de febrero de 1981

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.240 de 1981 sobre imprudencia contra Ahjij Sellam, nacido el año 1950, hijo de Mohamed y Mimona, casado, albañil, residente en Francia, 7 Rue de la Observance, en Marmande, titular del coche 153 LR 47, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,
(Ilegible)

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.240 de 1981 sobre imprudencia contra Ahjij Sellam se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 156.000 y 650 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular recla-



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-45

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

